



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 057-2024-MDCR

Characato, 25 de Julio del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

Los Pedidos de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Characato, en sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 24 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece:

La modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 3.3. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos, para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

La modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 10° numeral 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2024, se realizaron pedidos de parte de los señores regidores: VERBALES: REGIDOR JORGE ALFREDO VILCA AGUILAR, REGIDORA LISSET LETICIA ORE TAIPE, autorizándoseles para que se les brinde la información solicitada.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Characato, promulgada mediante Ordenanza



001024

Municipalidad Distrital de Characato

Municipal Nro. 069-MDCH, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de Concejo, se procedió conforme a sus facultades señaladas por Ley, con la votación por Unanimidad.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** los pedidos realizados por los Regidores de la Municipalidad Distrital de Characato, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** se alcance a los señores Regidores, la información que se procede a detallar:

PEDIDOS VERBALES:

REGIDOR JORGE ALFREDO VILCA AGUILAR:

- Pide con respecto a las camionetas, del serenazgo, el parchado de vías, sobre ASOVICH, hasta la fecha no se ha hecho nada; quiero saber si se derivado al PAD por el incumplimiento.
- Pide con respecto, al cumplimiento de las metas presupuestarias que se tiene con el MEF, del MINAM; un informe del estado situacional del COMPROMISO III, lo del serenazgo y todos los planes: PLANEFA, SISERSOL, EDUCA.

REGIDORA LISSET LETICIA ORE TAIPE:

- Pide con respecto, que también se ha hecho pedidos y hasta la fecha no se le ha entregado.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el resultado de la fiscalización sea alcanzado de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.

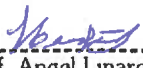
ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal en coordinación con los responsables de las áreas competentes de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Angel C. Rojas Condori
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde